

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 08 JUN 2020

VISTO la Resolución de Presidencia N° 247/20, de fecha 08/06/20; Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante dicho acto administrativo, en su artículo 2° se prorrogan los efectos y alcances de la Resolución de Presidencia N° 185/20, hasta el 28 de junio del corriente año.

Qué asimismo, se dispuso adherir en todos sus términos a los Decretos Provinciales, que fueran emitidos oportunamente, en concordancia a la adhesión de la Declaración de la Emergencia en materia Sanitaria en todo el Territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que en consecuencia, la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral hacen necesario, con una finalidad de prevención, adoptar las medidas tendientes a brindar la mejor protección a las personas involucradas, evitando en todo lo posible que se vean afectadas las relaciones laborales.

Que teniendo en cuenta la vigencia de la Resolución de Presidencia N° 1343/17, mediante la cual en su artículo 2° se aprueba el Régimen de Asignaciones Familiares en el ámbito del Poder Legislativo, estableciendo en el Anexo I en su artículo 21° la acreditación de escolaridad; disponiendo que para tener derecho a percibir la asignación de los artículos 13 y 14, el agente deberá presentar certificados de inicio del ciclo escolar como alumno regular extendido por los organismos indicados, dentro de los sesenta (60) días contados desde el comienzo del ciclo lectivo, vencido ese plazo se procederá al descuento respectivo.

Que por tal motivo, ésta Presidencia considera oportuno prorrogar el plazo establecido en el artículo 21° de la Resolución de Presidencia N° 1343/17, para su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo Provincial, hasta que se produzca la normalización de la actividad escolar y a partir de la fecha de inicio de las mismas, contando con un plazo improrrogable de treinta (30) días corridos para la presentación de los certificados de escolaridad requeridos en el artículo de referencia.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.-** PRORROGAR el plazo establecido en el artículo 21° de la Resolución de Presidencia N° 1343/17, correspondiente al ciclo lectivo 2020, para su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo; por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** OTORGAR una vez normalizada la actividad escolar y a partir de la fecha de inicio, un plazo de treinta (30) días corridos para la presentación de los certificados de acreditación de inicio del ciclo escolar como alumno regular, a los que hace referencia el artículo 21° de la Resolución de Presidencia N° 1343/17.

**ARTÍCULO 3°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Notificar a quienes correspondan a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

0249/20



Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo